

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

A fin de impulsar y facilitar el tráfico ferroviario, he dispuesto:

Artículo 1.º El transporte de mercancías por la red ferroviaria española se hará por el recorrido mínimo, cualquiera que sea la Compañía o entidad a la que pertenezca la línea férrea sobre la que deben circular.

Solamente en casos de que su capacidad de transporte fuera insuficiente para el tráfico aportado, estimación que compete exclusivamente a la Inspección del Estado, podrá efectuarse el exceso del tráfico por una vía más larga.

Artículo 2.º Los vagones completos habrán de ser descargados y dejados libres, a disposición de la Compañía o entidad ferroviaria, en el plazo de setenta y dos horas, a contar de su llegada.

Transcurrido dicho plazo, las Compañías quedan facultadas para descargar las mercancías, pudiendo venderlas por cuenta del destinatario, en el plazo legal. El importe de la venta, deducidos gastos, estará a disposición del consignatario durante el plazo de un mes, y si pasado dicho tiempo no pasase a recogerlo, se entregará a la suscripción nacional.

Artículo 3.º En las estaciones de empalme y en los servicios combinados de varias Compañías, la dirección de los servicios será única.

Artículo 4.º Quedan en suspenso todos los convenios, sindicaturas y contratos celebrados

entre las Compañías de ferrocarriles que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Burgos, 7 de abril de 1937.—Fidel Dávila,
Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 176, de fecha 14 de abril de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Cursillos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques del Ejército número 7 y Divisionario número 2 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos o talleres establecidos en el frente.

Para ser admitidos a estos cursos es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para el que han de ser habilitados, y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la causa nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de los Ejércitos del Norte y del Sur, respectivamente, las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de documentos acreditativos de sus aptitudes, certificado de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de moralidad y trabajo.

El plazo de admisión de las instancias terminará el 25 del actual.

El número de ajustadores provisionales a nombrar por cada Parque será de 50 como máximo.

Los cursillos darán principio el día 3 de mayo y tendrán la duración de 30 días hábiles, terminado el cual se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de los Ejércitos respectivos de los que hayan sido aprobados para su habilitación como ajustadores provisionales.

Los aprobados, al finalizar el curso, serán destinados a los Cuerpos o talleres establecidos en el frente, y su sueldo, mientras estén en ellos, será el inicial de los ajustadores del Cuerpo Auxiliar subalterno, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

Los Jefes de los Parques en que ha de verificarse el curso fijarán el plan de enseñanza que se haya de seguir en cada uno de ellos, y designarán el personal de Jefes, Oficiales, clases y auxiliares que hayan de encargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen, dando cuenta de uno y otro nombramiento a los Generales de los Ejércitos correspondientes.

Burgos, 13 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 177, fecha 15 de abril de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.159.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Sr. Comisario regulador del Ejército del Norte, con objeto de evitar los inconvenientes con que tropieza dicha Comisión Reguladora para autorizar las peticiones de facturación, envía, para su publicación, el siguiente aviso:

«Los industriales que se dirijan a la Comisión Reguladora del Ejército del Norte solicitando autorización para facturar con destino a la zona no libre, o sea para más allá de Salamanca, deberán hacerlo en escrito debidamente reintegrado, consignando, de una manera clara y precisa, los siguientes datos: Estación de cargue y destino, clase de mercancía, peso y remitente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos indicados.

Zaragoza, 17 de abril de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 2.128.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

DIRECCION TÉCNICA.—Expropiaciones.

Obra: Canal de Lodosa, sección 4.^a, trozo 5.^o, término municipal de Mallén.

El Excmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de esta cuenca ha acordado con fecha de hoy, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1932, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de la ley de Expropiación forzosa y 25 y 33 del Reglamento para su ejecución, lo siguiente:

"a) Que se haga público por medio de este "Boletín Oficial" que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente cuyas características se indican más arriba, se proceda a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mencionadas tierras.

b) Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

c) Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, advirtiéndoles que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la ley y el 32 del Reglamento y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que tome el perito de la Administración".

Al hacer pública esta resolución, para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal que arriba se indica carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de nombrar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Ingeniero-Director, Nicolás Liria. (Rubricado).

Relación que se cita.

(Número de orden, nombres de las fincas y clase, y colonos o arrendatarios).

1. Mercedes Gómez Armingol, Loba, secano 3.^a, el mismo dueño.
2. Gregorio Borao, idem, id., el id.
3. Viuda de Joaquín Lozano, idem, id., el id.
4. Bruno Calavia Cabrejas, idem, id., el id.
5. Viuda de Marcos Pardo, idem, id., el id.
6. Gregorio Bermejo de Sola, idem, id., el id.
7. Viuda de Cecilio Segura-Valmayor, idem, id., el id.
8. Jacinto Cerdán Barbet, idem, id., el id.
9. Manuel López Navarro, idem, id., el id.
10. Cristóbal y Pedro López, idem, id., el id.
11. Ignacio Ortiz Prados, idem, id., el id.
12. Bienvenido y Diego Cerdán, idem, id., el id.
13. Viuda de Tomás Cabrejas, idem, id., el id.
14. Hermanos Becas, idem, id., el id.
15. José Puncel Heredia, idem, id., el id.

Núm. 2.129.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

CARRETERAS.— Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de bacheo de los Kms 1 al 3, 10-16, 21 al 23 y 25 al 29 de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Castellón el contratista D. Florentino Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de julio de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

2.149.— Bulbiente

Apéndice al amillaramiento.

2.149.— Bulbiente

2.150.— Pomer

2.153.— Novallas

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

2.153.— Novallas

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.150.— Puebla de Albornón

Presupuesto municipal ordinario.

2.156.— Puebla de Albornón

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.149.— Bulbiente

2.150.— Pomer

2.152.— Sigüés

2.153.— Novallas

* * *

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 1.913.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de marzo de 1937:

Sesión del día 4.— Aprobar la distribución de fondos del mes de marzo.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la instancia de D. Victoriano Machín, sobre arriendo del Cuartel de la Guardia Civil.

Constituir la Junta Benéfica a que se refiere la Orden de 29 de diciembre de 1936, designando para formarla a los señores Alcalde, Rector de las Escuelas Pías, Cura párroco, D. Jorge Fuertes, y los señores del Ayuntamiento Puente y Orduna.

Subvencionar los primeros gastos de instalación de comedores con 500 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de Fa-

lange rogando se acuerde por el Ayuntamiento dar el nombre de José Antonio Primo de Rivera a la calle de Jesús, y que pasase a estudio de la Comisión de Gobernación.

Aprobar varias cuentas que importan 533'35 ptas.

Dejar a estudio de la Comisión de Hacienda la factura del Farmacéutico Sr. Ladrero, de suministro de efectos y medicamentos a Falange.

Sesión del día 18.— Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de D. Victoriano Machín, por el que se da por terminado el arriendo de la Casa-Cuartel, y satisfacer la cantidad correspondiente.

Aprobar conforme al dictamen de la Comisión la factura del Farmacéutico Sr. Ladrero por suministro de medicamentos a Falange, debiendo el interesado, y para lo sucesivo, presentar sus facturas a tiempo.

Aprobar el dictamen de Gobernación por el que se propone dar el nombre de José Antonio Primo de Rivera a la plaza que antes se denominó del General Primo de Rivera.

Conceder al Recaudador municipal una prórroga para tramitar los mandamientos de anotación preventiva para el embargo y venta de fincas cuya prórroga terminará el 15 de abril.

Declarar conforme y que se cumplimente lo propuesto por Intervención para la mayor garantía en la custodia de fondos.

Aprobar varias cuentas que arrojan la cantidad de 3.101'35 ptas.

No admitir la renuncia presentada por el Concejal Sr. García, por no comprenderle las causas de incompatibilidad que alega y por las excepcionales circunstancias actuales.

Se acordó que los pregones de pescado sean siempre del mismo precio, aun cuando se publiquen por la tarde.

Felicitar al escultor Sr. Modrego por el trabajo dedicado al Ayuntamiento, y darle las gracias.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse recibido las obras del kiosco de la música y aprobar el exceso de gasto por las innovaciones hechas en el proyecto, cuyo exceso será satisfecho del capítulo correspondiente del presupuesto.

Tomar en consideración el ruego del Concejal señor Puente sobre resolver a la brevedad posible el expediente de préstamo con la Caja de Previsión Social de Aragón para la construcción de escuelas, y que pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

Asistir en Corporación al acto de bendecir las Banderas de la C. O. N. S., al que ha sido invitado el Ayuntamiento.

Sos del Rey Católico, 3 de abril de 1937.— El Secretario, José M.^a Gutiérrez.— V.^o B.^o: El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.126.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección única de esta Audiencia Provincial, en providencia de hoy, en la causa instruida en el Juzgado número 2 de esta capital con el número 596 del año 1935, sobre infracción de la ley de Caza, por medio de la presente cédula de citación se cita al penado Carlos Garvi Calvete para que el día 24 del corriente, a las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia

Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Carlos Garvi-Calvete, extendiendo la presente cédula original, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

Núm. 2.158.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal y costas a que fueron condenados en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Chicote, en nombre del Banco de Vizcaya en esta ciudad, contra D. Antonio Edo, Juan Aráiz, Vicente Pérez y la viuda e hijos de Blas Pérez, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dichos demandados que a continuación se expresan:

Un tren de trilla, marca «Schlayer», compuesto de un cilindro número 2; aventadora marca «Z», y un motor «Ford» de treinta caballos de fuerza, todo ello en buen estado de conservación y en perfecto estado de funcionamiento. Tasado todo en conjunto en doce mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de mayo próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, hecha la rebaja expresada, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; y

3.º Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de D. Juan Aráiz Martínez, domiciliado en el barrio de Casetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Manuel Lafuente Beltrán, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Sorrosal Buil, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Inocencio Serós Ariño, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Ferrer Mur, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Santos Navarro Guartarte, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Elías Berges Gascón, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Emilio Peña Tolosana, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64

duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Manuel Andrés Granda, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.120.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de prevención de abintestato, de oficio, de Concepción Larios, tramitadas en este Juzgado, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquélla, que tuvo lugar en esta ciudad en 2 de diciembre último, haciendo un tercero y último llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitase.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.094.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 29 de marzo último un expurgo de papeles que comprende las causas cuya sentencia hubiera sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuere grave, a 1932 si fuere menos grave y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como los expedientes gubernativos cuya resolución hubiera sido firme con anterioridad al año 1932 y no pudiera ser base o medio de prueba para la declaración o caducidad de derechos civiles o administrativos, se hace público por medio del presente a fin de que los que fueron parte en los asuntos trami-

tados en este Juzgado que comprende el expurgo ordenado, o sus herederos, pueden recurrir contra el mismo, en escrito razonado, ante la Sala de Gobierno de la Exma. Audiencia de este Territorio dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.900.

CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador habilitado D. Julio Sanz Lasaca, en nombre y representación de D. Ambrosio Isiegas Briz, para litigar en autos sobre usura, rendimiento de cuentas y pago de la cantidad de que el demandado resulte deudor, contra D. Plácido Bayo Izquierdo, vecino de Zaragoza, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En Cariñena a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los autos de incidente de pobreza instados por el Procurador habilitado D. Julio Sanz Lasaca, en nombre y representación de D. Ambrosio Isiegas Briz, mayor de edad, viudo y vecino de Cariñena, para litigar contra D. Plácido Bayo Izquierdo, vecino de Zaragoza, en autos sobre usura, rendimiento de cuentas y pago de la cantidad de que el demandado resulte deudor, siendo parte en dichos autos incidentales el señor Abogado del Estado y;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Ambrosio Isiegas Briz para litigar únicamente en autos sobre usura, rendimiento de cuentas y pago de la cantidad de que el demandado D. Plácido Bayo Izquierdo resulte deudor contra este último, con opción a los beneficios que la ley concede a los de su clase. Notifíquese esta resolución al demandante en la persona de su Procurador y al señor Abogado del Estado, a quienes se entregará copia de la misma, librándose para la entrega a este último el correspondiente oficio, del que se le pedirá el oportuno acuse de recibo.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado en rebeldía, en la forma dispuesta en los artículos 281 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, si el demandante no pidiera dentro de quinto día la notificación personal al mismo, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Sanjuán». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al indicado demandado declarado en rebeldía y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente edicto en Cariñena a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Carlos Sanjuán.—El Secretario, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.157.

CARIÑENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa número 62.1935, por juegos prohibidos, contra José Palomar Rusca y otros, se cita por medio de la presente al testigo Gregorio Hernández, en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en Aguarón, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de dicha capital en calidad de testigo el día 20 de los corrientes, a las diez de su

mañana, a fin de que asista a la vista del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia no justificada le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cariñena a trece de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.096.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 14 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pablo Muñoz Serrano, de Villanueva de Jiloca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.097.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 15 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco García Vicente, de Villanueva de Jiloca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.098.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 16 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pablo Peligero Sánchez,

de Villanueva de Jiloca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.099.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 17 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Miguel García García, de Villanueva de Jiloca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.100.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 19 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Bautista Peiro Cabeza, de Orcajo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.045.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 30 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Pedro Sancho Malgor, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 31 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Pablo Díez Moreno, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 32 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Daniel Castaños Hernández, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 33 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Vicente Jordán Anaya, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.124

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 5 de 1937 sobre muerte del vecino de Castellón de Valdejasa Mariano Arrieta Barón, se ofrecen las acciones del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si quiere mostrarse parte en dicho sumario y reclamar la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderle, a la hija del interfecto, Carmen Arrieta Laplaza, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle de la Paz, número 6, y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.071.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita a Francisco Lázaro Heredia, vecino de Calatorao, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 100 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad que pudiera exigirsele por su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Antonio Bayona de la Corcuera.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.147.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal, en funciones de instrucción, del partido de Tarazona;

Por el presente se ofrecen las acciones legales del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a las Compañías aseguradoras «La Paternal» e «Hispania», domiciliadas en Madrid, por estar asegurado en ellas, según pólizas 2.470 y 39.847, respectivamente, el automóvil «Studebaker» matrícula Z-6104, propiedad de D. Desiderio Alfonso Casanova, que sufrió daños al volcar en este término el día veinticinco de diciembre mil novecientos treinta y seis, por cuyo hecho se instruye el sumario número 28 de dicho año.

Dado en Tarazona a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.—Jacinto Cenarro Forniés.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Juzgados municipales.

Núm. 2.117.

CODOS

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, se cita por la presente a don Gregorio Oliván García, denunciante, Juez de instrucción que fué de este partido de Cariñena, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del actual, a las catorce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar juicio de faltas contra Félix Cucalón Franco, de esta vecindad, por resistencia no grave o desobediencia grave, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa incurrirá en la multa que determine el señor Juez municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Codos, doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Santiago Herrero.